



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-067-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASLALA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AC-109-001-15**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación y Contratación del Proyecto Mantenimiento de Camino Kubaly y Piedras Blancas, por el período del catorce de marzo al doce de julio de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno en lo relativo al proceso de contratación “Licitación por Registro” del Proyecto Mantenimiento de Camino Kubaly y Piedras Blancas; **b)** Determinar el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables en contrataciones de “Licitación por Registro” del Proyecto de Mantenimiento de Camino Kubaly Piedras Blancas comprendido del período del catorce de marzo al doce de julio de dos mil catorce, por la Alcaldía Municipal de Waslala; y, **c)** Identificar a los responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura del control interno administrativo y financiero de la Alcaldía Municipal de Waslala, es efectivos, excepto por el único hallazgo de control interno que consiste en: **a)** Las Fianza de Garantía de Cumplimiento carece de la certificación de Entidad Financiera y/o Aseguradora; **2)** Se comprobó que las transacciones examinadas del proceso de contratación “Licitación por Registro” del Proyecto Mantenimiento de Camino Kubaly Piedras Blancas, de la Alcaldía Municipal de Waslala, Región Autónoma del Caribe Norte, cumplieron en todos sus aspectos importantes con leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **3)** No se determinaron responsables de incumplimiento legales en las operaciones objeto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-067-17

revisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASLALA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AC-109-001-15**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación y Contratación del Proyecto Mantenimiento de Camino Kubaly y Piedras Blancas, por el período comprendido del catorce de marzo al doce de julio de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Comuna para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MFCM/Brenda